

OLGA FEMENÍA MILLET

**Inspección, supervisión, evaluación y
calidad en un centro educativo de**

Enseñanza Secundaria Obligatoria



Introducción.....	XI
CAPÍTULO 1. La inspección educativa y la supervisión	1
Aproximación al concepto de inspección educativa	1
Atribuciones o competencias de los inspectores	6
Organización, funcionamiento y coordinación de la inspección educativa	7
Marco conceptual de supervisión educativa.....	11
Funciones de la supervisión educativa	12
Modelos de supervisión	16
La supervisión para la transformación, desarrollo y mejora de los centros educativos.....	21
CAPÍTULO 2. Evaluación y calidad	27
Aproximación conceptual a la evaluación	27
Inspección educativa, evaluación y calidad	33
Calidad y evaluación en el contexto de la autonomía de la institución.....	36
Fases del proceso evaluativo	39
Éxito en la evaluación de centros	41
Modelos para la evaluación de instituciones escolares	43
CAPÍTULO 3. Evaluación interna o autoevaluación y evaluación externa	47
Evaluación interna o autoevaluación	47
Requisitos, características, ventajas y desventajas de la evaluación interna o autoevaluación	48
Modelos de evaluación interna	54
Evaluación externa.....	58
Requisitos, características, ventajas y desventajas de la evaluación externa.....	60
Modelos de evaluación externa	65

CAPÍTULO 4. Modelos para la mejora de la calidad en un centro educativo	68
Modelo de investigación-acción.....	68
Modelo CIPP (Contexto, <i>Input</i> o Entrada, Proceso y Producto).....	72
Modelo Europeo para la Gestión de la Calidad (EFQM)	76
El modelo norma ISO	82
Proyecto de Calidad Integrado (PCI)	85
Ámbitos, criterios e indicadores.....	87
Técnicas e instrumentos para la evaluación.....	92
CAPÍTULO 5. Análisis de los modelos de supervisión y de evaluación	95
La evolución de las funciones de supervisión.....	95
La dirección de la supervisión y autoevaluación institucional	98
Los diferentes usos de la evaluación	106
Comparación del modelo Contexto, Entrada, Proceso y Producto (CIPP) con el Modelo Europeo de Gestión de la Calidad (EFQM)	114
Comparación del modelo norma ISO con el Modelo Europeo de Gestión de la Calidad (EFQM).....	119
Comparación del modelo Proyecto de Calidad Integrado (PCI) y del modelo Contexto, <i>Input</i> , Proceso y Producto (CIPP)	121
Comparación del modelo de investigación-acción con el modelo CIPP y con el modelo EFQM	122
Conclusiones	124
Bibliografía	128

Introducción

*La vida no es fácil, para ninguno de nosotros.
Pero... ¡qué importa!
Hay que perseverar y, sobre todo,
tener confianza en uno mismo.*

MARIE CURIE

La supervisión y la evaluación suponen procesos de mejora educativa que ayudan al centro educativo a evaluarse continuamente para mejorar los aspectos más deficientes de su organización y funcionamiento, y a consolidarse formando un cuerpo institucional que irá conformando sus raíces y su personalidad.

La supervisión se ha convertido en un valioso instrumento de seguimiento, de valoración de los resultados obtenidos y de mejora de la calidad, que establece procedimientos de evaluación de los distintos ámbitos y agentes de la actividad educativa, alumnado, profesorado, centros educativos, currículo, y compromete a las autoridades educativas a rendir cuentas de la situación existente.

Lo que se pretende en este libro es analizar la importancia de la autoevaluación o evaluación interna y externa y de la supervisión de los centros en la mejora del funcionamiento o de la calidad de estos.

Para ello, en primer lugar se llevará a cabo una aproximación teórica de los principales conceptos implicados en el tema y de la interrelación entre ellos y, en segundo lugar, se realizará un trabajo práctico en un centro educativo de Enseñanza Secundaria que tiene la intención de mejorar mediante una evaluación interna y externa.

Cada vez más, el centro educativo va adquiriendo la condición de núcleo aglutinador de proyectos, yendo más allá de una simple interconexión administrativa de clases y niveles. Por tanto, su evaluación es

fundamental para la mejora continua de la enseñanza y la formación que se imparte en el centro.

La evaluación de los centros educativos es uno de los pilares básicos de la evaluación del propio sistema educativo, por la influencia que tiene sobre el resto de aspectos que interactúan conjuntamente. De ahí que se considere que la evaluación de un sistema educativo no puede entenderse hoy sin la evaluación de los centros.

Además, es el centro educativo el marco de referencia donde debe situarse cualquier evaluación referida a alguna de las parcelas de la educación, como son:

- El aula.
- Los resultados escolares.
- La convivencia.
- La socialización.
- Las relaciones profesor-alumno.

Por lo tanto, hemos de tener en cuenta que cada centro educativo debe adecuar la enseñanza a las características de su alumnado, y que la administración educativa debe tener la obligación de velar por una enseñanza de calidad para todos los centros, independientemente de su ubicación y de sus características.

Los centros deben caracterizarse por una fuerte autonomía. La autonomía que tienen los centros no depende de ellos, sino la que la ley les concede, y es la que está en este momento en nuestro país; otra cosa es el aprovechamiento que hacen los centros de dicha autonomía, derivada de la adaptación al medio donde se circunscriben, que debe ir acompañada de procesos de evaluación tanto internos (por parte de los miembros de la comunidad educativa) como externos (por parte de los responsables educativos, para comprobar que se está utilizando convenientemente al servicio de todos los ciudadanos).

El Gobierno de la Generalitat de Cataluña, a partir del Pacto Nacional por la Educación en Cataluña, firmado el 20 de marzo del 2006, considera que la autonomía del centro es determinante para la mejora de la calidad y para conseguir logros en excelencia y equidad educativa.

Una mayor autonomía de los centros educativos exige un alto grado de responsabilidad tanto hacia la propia comunidad educativa como hacia la administración educativa. Tan imprescindible es para la calidad de la educación que los centros avancen en su grado de autonomía como que evalúen el uso que de ella hacen y den cuenta de las decisiones que toman, de cómo las toman y de la repercusión que estas tienen. Es por tanto necesaria la puesta en marcha de procedimientos adecuados de evaluación, tanto internos como externos.

A partir de los años setenta del siglo pasado ha resurgido con fuerza el tema de la evaluación, que es una actuación transversal que interesa, siendo percibida y hasta aceptada como una modalidad supervisora, ya que la información y conocimientos que proporciona pueden contribuir a la formulación de políticas educativas y al diseño de planes para acometer el desarrollo profesional docente.

A lo largo de la historia de nuestro país se han encontrado diferentes denominaciones y competencias para la función inspectora, en donde las distintas situaciones políticas y sociales que ha atravesado el país han generado la exigencia de un perfil y de unas funciones concretas y específicas adecuadas al momento histórico, originando la creación de diferentes cuerpos de inspección que han ido evolucionando según lo iban haciendo las administraciones del país, desarrollando distintas organizaciones, funciones y competencias según el momento histórico y político en el nos encontrábamos.

La supervisión y la inspección son dos conceptos diferentes, pero muchas veces se utilizan prácticamente como sinónimos, y según los países y los contextos, predomina el uso del uno sobre el otro. Sin embargo, en los países latinoamericanos se utiliza más la denominación de supervisión que la de educación.

La institucionalización y la progresiva universalización de la educación a principios del siglo XIX tienen como consecuencia la creación por parte de las administraciones educativas de los servicios de supervisión o inspección.

La clasificación de los diferentes modelos de supervisión es una labor no exenta de dificultad ante las diferentes propuestas que se han hecho durante el último tercio del siglo XX.

Por lo tanto, la supervisión de la educación se ha ido conformando como un campo de estudio, complejo o no, exento de confusiones, en el que se entrecruzan distintas líneas de actuación como las de inspección, supervisión docente y evaluación.

Objetivos

El *objetivo general* del libro es analizar los diferentes modelos de supervisión y de evaluación interna y externa, y la posibilidad de una utilización conjunta de algunos de ellos, coherente y potenciadora de una cultura de la calidad y de la mejora.

Los *objetivos específicos* que se pretenden alcanzar son:

1. Analizar diferentes funciones ejercidas por los inspectores en el desarrollo de los procesos de supervisión de los centros educativos.
2. Determinar diferentes enfoques de supervisión en la inspección educativa.
3. Identificar diferentes modelos de autoevaluación o evaluación interna y de evaluación externa de los centros educativos.
4. Analizar los modelos de supervisión más acordes con los modelos de evaluación interna y externa presentados.

En este libro se tiene en cuenta que la autonomía de los centros educativos es un factor importante para la mejora de la calidad de la enseñanza, ya que supone un aumento de su responsabilidad, con la puesta en marcha de procedimientos adecuados de autoevaluación y mejora.

Metodología general utilizada

En el marco conceptual, la metodología que se ha seguido es una investigación teórica consistente en la búsqueda, recopilación y análisis de información proveniente de diferentes fuentes como son libros, revistas, seminarios, publicaciones en Internet, blogs, material docente, manuales, tesinas o estudios realizados anteriormente.

A partir de esta revisión teórica se realiza una metodología comparativa que consiste en un análisis de comparación entre los modelos de supervisión, autoevaluación interna y evaluación externa.

El desarrollo

El libro se desarrolla en cinco capítulos. En los dos primeros capítulos se expone el marco conceptual, y en los dos siguientes capítulos se presenta un metodología comparativa que realiza un análisis de comparación entre los modelos de autoevaluación interna, evaluación externa y supervisión, y finalmente un último capítulo en el que se exponen las conclusiones a partir del marco conceptual y de la metodología comparativa.

En el *primer* capítulo se revisan las principales aportaciones conceptuales de la inspección y supervisión educativa; a continuación se presentan los diferentes modelos de supervisión educativa; y como cierre de este apartado se identifican las diferentes funciones y atribuciones de la supervisión educativa y un modelo de supervisión para la transformación, desarrollo y mejora de los centros.

En el *segundo* capítulo se realiza, en primer lugar, una aproximación al concepto de evaluación, y una vez definido este concepto se revisarán las diferentes aportaciones de la evaluación y calidad; como cierre se explica la evaluación en los centros.

En el *tercer* capítulo se identifican los requisitos, características y ventajas de la evaluación interna o autoevaluación y de la evaluación externa, y además se identifican sus diferentes modelos.

En el *cuarto* capítulo se exponen algunos modelos para la mejora de la calidad en un centro educativo, y además se enumeran las diferentes técnicas e instrumentos para la recogida de datos.

En el *cuarto y quinto* capítulos se analizan y se comparan los modelos de supervisión más acordes con los modelos de evaluación interna y externa presentados.

En el capítulo *sexto* se recogen las conclusiones, en las que se detalla la información más relevante de la revisión teórica.

La inspección educativa y la supervisión

En este capítulo se realiza, en primer lugar, una aproximación al concepto de inspección educativa; una vez definido este concepto se revisarán las diferentes aportaciones conceptuales de la supervisión educativa, y a continuación se explicarán sus funciones, sus atribuciones y sus diferentes modelos.

Aproximación teórica a la inspección educativa

La inspección educativa tiene como misión cumplir y hacer cumplir las leyes, vigilar la enseñanza pública y colaborar con la política educativa de la Administración (Mayorga, 2000).

Según Bonilla (2004) la inspección es un servicio que apoya y dirige al profesorado pero no trabaja de manera directa con el profesorado, sino con la dirección del centro, ya que su función es evaluarlo y elaborar un informe.

La inspección educativa son los especialistas en normativas, y en legislación quienes controlan que se cumplan las normas y las leyes educativas.

La inspección de educación es el órgano de control de la educación formal por excelencia, que analiza la naturaleza del órgano inspector y la función de control desde diferentes perspectivas de estudio (Rul, 2006).

En la actualidad, la inspección del sistema educativo es competencia y responsabilidad de los poderes públicos, siendo la inspección educativa el órgano de la Administración encargado de garantizar el cumplimiento de las leyes y la mejora de la calidad del sistema educativo.

La inspección de educación tiene la responsabilidad de realizar todos los procedimientos de evaluación externa y de responsabilizarse del asesoramiento en los procesos de evaluación interna.

La inspección educativa recae sobre todos y cada uno de los elementos que componen el sistema educativo (centros, servicios, programas y actividades que lo integran), con el objetivo de que haya un cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y la observación de los deberes de quienes participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, para que se mejore el sistema educativo, la calidad y la equidad de la enseñanza.

La función de la inspección ha existido siempre, adoptando diferentes denominaciones y competencias dependiendo del periodo histórico en el que nos encontremos.

Desde su nacimiento se ha visto modificada en su estructura, funciones y la forma de llevarla a cabo.

En el año 1984 se publicó la Ley de Reforma de la Función Pública, en la que se presentó el nuevo modelo de inspección, donde el profesorado de los centros educativos se ilusionó con una nueva actuación de mejora en la calidad de la enseñanza.

Desapareció entonces de la Enseñanza Media la figura de inspector lejano que visitaba muy poco los centros educativos excepto en momentos de conflicto, que dependía de la Universidad y era un completo desconocedor de la vida real del centro.

A partir de la reforma aparece una nueva figura de inspector más próxima, con perfiles más pedagógicos y menos burocráticos, vinculado a la docencia, y que tiene un papel de asesor y orientador frente al control existente hasta el momento.

En el año 1995, con la promulgación de la Ley Orgánica de Participación, Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes (LOPEG) de la 9/1995, de 20 de noviembre se crea el Cuerpo de Inspectores de Educación, donde en su Artículo 35 se detallaba que serían las administraciones educativas, en el ejercicio de sus competencias de supervisión del sistema educativo, las que ejercerían la inspección en todos los centros educativos con el fin de asegurar los procesos de enseñanza y aprendizaje y la calidad de la enseñanza.

Se considera que la función inspectora es un factor fundamental para la implantación de la reforma educativa y para que la Administración Educativa pudiera conseguir sus fines.

En el año 2006, con la promulgación de la Ley Orgánica de Educación, fue derogada la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, en la se dice que corresponde a las administraciones públicas competentes ordenar, regular y ejercer la inspección educativa dentro del respectivo ámbito territorial.

La definición de supervisión nació en Estados Unidos para el control del ámbito administrativo, sin embargo en Europa el término más utilizado ha sido el de inspección, entendida esta como un medio de vigilancia y control del sistema educativo.

La inspección en educación es su servicio creado por la complejidad que lleva implícita el sistema educativo, motivo por el que es necesaria la figura de alguien para que vele por su pleno desarrollo y buen funcionamiento, adquiriendo además mayor especificación en sus funciones con las distintas reformas realizadas.

La inspección del sistema educativo es competencia y responsabilidad de los poderes públicos. La Constitución Española reconoce al Estado la competencia exclusiva sobre la regulación de las condiciones básicas que garantice la igualdad de los españoles en el ejercicio de los derechos constitucionales, siendo uno de estos derechos el correspondiente a la educación.

Como consecuencia de esta competencia exclusiva, el Estado tiene la potestad de inspeccionar y homologar el sistema educativo nacional y se trata de uno de los instrumentos con los que cuenta en la Alta Inspección Educativa, departamento que aparece por primera vez en la Ley Orgánica 5/1980, de 10 de junio, reguladora de los Centros Docentes.

La Constitución Española de 1978 y los estatutos de autonomía determinan que los elementos comunes de la política educativa y del sistema educativo de España sean dirigidos y coordinados por el Ministerio de Educación, Ciencia y Deporte, llevándose la gestión de forma cooperativa entre este departamento del Ministerio y las distintas Consejerías de Educación de las respectivas Comunidades Autónomas.

Se crea el departamento de Alta Inspección como consecuencia de la nueva organización política de España en materia educativa, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las facultades que le son atribuidas en materia de enseñanza y la observancia de los principios y normas constitucionales aplicables y demás normas básicas que desarrolla el Artículo 27 de la Constitución.

En el ejercicio de esta función de alta inspección educativa puede desarrollar cuantas actuaciones sean necesarias, incluidas las de comprobación, y tiene la consideración de autoridad pública a todos los efectos que le faculta para recabar la colaboración de todas las autoridades públicas del Estado, así como de las Comunidades Autónomas.

En cualquier caso, la función ha de ejercerse respetando el principio de autonomía que las disposiciones constitucionales otorgan a las Comunidades Autónomas.

La Alta Inspección de Educación es una institución que nace como consecuencia de la nueva organización política de España en Comunidades Autónomas.

Son la Constitución Española de 1978 y los Estatutos de Autonomía los que previenen que los elementos comunes de la política educativa y del sistema educativo de España sean dirigidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y sean gestionados cooperativamente por ese Departamento y las respectivas Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas que tienen ya transferidas las competencias de gestión del sistema educativo en sus territorios.

En el artículo 27 de la Constitución vienen atribuidas las competencias de la Alta Inspección, que son:

1. Comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Estado en la ordenación general del sistema educativo en cuanto a modalidades, etapas, ciclos y especialidades de enseñanza, así como en cuanto al número de cursos que en cada caso corresponda.
2. Comprobar la inclusión de los aspectos básicos del currículo dentro de los currículos respectivos, y que estos se cursen de acuerdo con el ordenamiento estatal correspondiente.

3. Comprobar el cumplimiento de las condiciones para la obtención de los títulos correspondientes y de los efectos académicos o profesionales de los mismos.
4. Velar por el cumplimiento de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de sus derechos y deberes en materia de educación, así como de sus derechos lingüísticos, de acuerdo con las disposiciones aplicables.
5. Verificar la adecuación de la concesión de las subvenciones y becas a los criterios generales que establezcan las disposiciones del Estado.

En el Artículo 150, punto 2 de la Ley Orgánica de Educación 2/2006, de 3 de mayo (LOE) se recoge que en el ejercicio de las funciones de Alta Inspección, los funcionarios de la Administración General del Estado gozarán de la consideración de autoridad pública a todos los efectos, pudiendo recabar en sus actuaciones la colaboración necesaria de las autoridades del Estado y de las Comunidades Autónomas para el cumplimiento de las funciones que le son encomendadas.

La Alta Inspección facilita y proporciona información al profesorado, al alumnado y a todo aquel interesado (Galván, 2008), siendo esta la siguiente:

- Los estudios no universitarios que se pueden cursar en las Comunidades Autónomas, en particular sobre los currículos de cada etapa, de cada modalidad de bachillerato y de cada familia de Formación Profesional.
- Titulaciones y planes de estudio de todas las universidades españolas en sus diferentes carreras.
- Becas y ayudas al estudio, tanto público como privado, con independencia de la comunidad del ciudadano.
- Los concursos y premios de carácter nacional a los que se puede optar.
- Los proyectos y programas con financiación de la Comunidad Europea u otros organismos internacionales en los que se puede participar en el modo de acceso.

- Los programas de alumnado propios del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de las diferentes Comunidades Autónomas.
- Convalidaciones y homologaciones de estudios realizados en el extranjero.
- Legislación básica, tanto nacional como autonómica.
- Convocatorias nacionales del Ministerio de Educación y Ciencia, de las Universidades.
- Actividades de Formación Permanente ofrecidas por carácter general para toda España por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por las Comunidades Autónomas.
- Posibilidad de publicación o difusión de investigaciones, innovaciones y experiencias profesionales.
- Intercambios y convocatorias internacionales, tanto del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y supranacionales (UNESCO, OCDE).
- Asociaciones de alumnado existentes reconocidas legalmente.
- Confederaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos con reconocimiento legal.
- Asociación y sindicatos del profesorado.
- Asociaciones patronales de la enseñanza.
- Estructura del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y los organismos dependientes de él.
- Estructura de las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas.
- Legislación general del Estado y propia en función de la Comunidad Autónoma en materia educativa.
- Convenios internacionales en materia educativa suscritos por España.

Atribuciones o competencias de los inspectores

Para que los inspectores puedan cumplir las diferentes funciones que tienen asignadas, han de haber desarrollado o contar con una serie de competencias que vienen determinadas en la Ley Orgánica de Educación, siendo las competencias o atribuciones de los inspectores según ordena